GUÍA PRÁCTICA
Horario de Infantil y Primaria

stec.es

HORARIO DEL PROFESORADO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

La jornada semanal del profesorado en los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria es la siguiente:

(Art. 18 y 19 de la Orden de 9 de octubre de 2013 y Acuerdo para la Mejora del Sistema Público Educativo en Canarias 2022)

<table>
<tr><td>Tabla I</td><td>7 horas y media</td><td colspan="3">Preparación de actividades docentes, perfeccionamiento, etc.
No obligada permanencia en el centro.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">37 horas y media</td><td rowspan="3">30 horasde actividades del centro</td><td rowspan="2">28 horas de permanencia (periodicidad fija)</td><td>23 horas</td><td>Horas lectivas.</td></tr>
<tr><td>5 horas</td><td>3 horas complementarias de permanencia en el centro (exclusiva).
2 horas complementarias de permanencia en el centro (coordinación pedagógica y seguimiento proyectos).</td></tr>
<tr><td>2 horas de media semanal en cómputo anual</td><td colspan="2">Actividades de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro, como la realización de claustros, sesiones de formación complementaria…
No figuran en los horarios individuales del profesorado.</td></tr>
</table>

Tabla II	
	Las horas complementarias de periodicidad fija están destinadas a la realización de las siguientes actividades:
	- Entrevistas y reuniones con padres, madres o tutores legales del alumnado.
	- Asistencia a reuniones de equipos docentes de ciclo, nivel o grupo y, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica.
	- Programación de la actividad del aula, de las actividades complementarias y de las actividadesextraescolares.
	- Asistencia a reuniones de coordinación y seguimiento con el orientador o la orientadora del centro y conel profesorado de apoyo educativo.
	- Cualquier otra de las establecidas en la programación general anual.
	- Otras necesidades del centro (biblioteca, nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la actividad docente).

ASIGNACIÓN DE NIVELES, TUTORÍAS, ÁREAS, GRUPOS Y OTRAS ACTIVIDADES DOCENTES ELECCIÓN DEL HORARIO DE TRABAJO

(Artículo 20, 21 ,22 y 23)

1. La dirección del centro, tras establecer la organización que corresponda en el curso escolar que empieza, comunicará los niveles, las áreas, los grupos y otras actividades docentes en la primera sesión del Claustro, al comienzo del curso.

AFÍLIATE AL STEC-IC
¡LA FUERZA
DE LA ENSEÑANZA!

STEC
INTERSINDICAL CANARIA

2. El equipo directivo, oído el Claustro, hará la citada asignación al profesorado, teniendo en cuenta los siguientes criterios organizativos y pedagógicos:

a) Preferencia del equipo directivo para conformar su horario de trabajo.

b) Permanencia con el mismo grupo hasta la finalización del ciclo, con independencia de la situación administrativa de su profesorado.

c) Acreditación de especialidad en el puesto de trabajo al que se está adscrito.

d) Orden de mejor derecho para el resto del profesorado.

3. Además de los criterios establecidos en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La tutoría de grupos de Educación Primaria recaerá en el maestro o la maestra que tenga mayor horario semanal con dicho grupo (1º y 2º curso). El resto de las tutorías se asignará al profesorado que garantice una mayor dedicación horaria, 50% de las sesiones semanales.

b) Para evitar la concurrencia en el mismo grupo de alumnado de un excesivo número de profesorado, los tutores y las tutoras de Educación Primaria que estén habilitados con otras especialidades podrán impartir en su grupo, al menos, una de ellas, salvo que por necesidades organizativas se deba obviar este criterio.

c) El profesorado no especialidad de educación primaria, o algún miembro del equipo directivo, deba hacerse cargo de una tutoría de grupo de Educación Primaria, se le asignará un grupo del tercer, del segundo o del primer ciclo de la etapa, por este orden.

d) El profesorado que no sea de la especialidad de educación primaria con tutoría que deba completar su horario con su especialidad la impartirá, por orden de prioridad, en su propio grupo, en grupos de su mismo nivel, del mismo ciclo, de ciclos contiguos y del resto de grupos.

e) La distribución de las horas del área de inglés se hará exclusivamente entre el profesorado que esté nombrado para impartir esta especialidad. En el caso de que, con el horario de este profesorado, no se cubran las necesidades del área, otro profesorado del centro podrá impartir las horas restantes de dicha área, siempre que tenga dicha especialidad.

f) A efectos organizativos, todo el profesorado del centro deberá estar adscrito a un ciclo, sin perjuicio de su actuación en toda la etapa o en otras etapas.

4.- De no producirse acuerdo para la asignación de ciclos, cursos, áreas o grupos de alumnos o alumnas, se procederá según lo previsto en la normativa específica sobre ordenación del personal docente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden.

5.- A continuación elegirá el profesorado destinado provisionalmente en dicho centro en el siguiente orden:

Mayor antigüedad con destino definitivo en el centro o mayor tiempo de permanencia ininterrumpida como personal laboral docente fijo en su plaza.

g) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionaria o funcionario de carrera o como personal laboral docente fijo.

h) Año más antiguo de ingreso en la función pública docente o fecha más antigua en la condición de personal laboral docente fijo.

i) Mayor puntuación o mejor número de orden en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo al que pertenezca la plaza o a la condición de personal laboral docente fijo.

j) Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionaria o funcionario de carrera de un cuerpo docente distinto del correspondiente a la plaza de su destino definitivo.

k) Fecha más antigua de nacimiento. En caso de coincidencia entre funcionarias y funcionarios de carrera con destino definitivo y personal laboral docente fijo tendrán prioridad los primeros sobre los segundos en la elección de horario de trabajo.

ORGANIZACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HORARIA DE LOS CENTROS

1. Una vez asignados los descuentos lectivos no condicionados a la disponibilidad horaria del centro, la dirección adjudicará las tutorías, áreas y grupos al resto del profesorado, procurando concentrar en el menor número posible las horas de disponibilidad horaria en cada uno de los ciclos. Esta disponibilidad horaria se utilizará preferentemente para:

a) Apoyo al alumnado de Educación Infantil (EI) de 3 años en su periodo de adaptación al centro.

b) Apoyo al grupo-mezcla en primero de EP cuando este tenga una ratio igual o superior a 20 alumnos.

AFÍLIATE AL STEC-IC
¡LA FUERZA
DE LA ENSEÑANZA!
STEC
INTERSINDICAL CANARIA

c) Apoyo al grupo en el aula de referencia, en EI, en centros con cinco o más unidades de esta etapa educativa. En el caso de disponibilidad horaria se hará extensivo a primero y segundo de EP.

d) En caso de producirse bajas/ausencias del profesorado del centro, y atendiendo al plan de atención al alumnado, esta disponibilidad horaria se utilizará para cubrirlas.

2. Cuando el citado plan de atención al alumnado no precise de la dedicación del profesorado de apoyo o del profesorado con disponibilidad horaria, se le asignarán entre otras tareas las relacionadas con los siguientes aspectos:

a) Apoyo pedagógico al alumnado con problemas de aprendizaje o con riesgo de presentarlos, y al alumnado de rápido aprendizaje.

b) Colaboración con el tutor o la tutora de un grupo de EI o EP con alumnado que presente NEAE, para facilitar la coordinación del tutor con el profesorado de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo y el orientador ola orientadora, o para otras actividades de coordinación.

c) Apoyo al programa de atención a la diversidad del centro, a la atención individualizada del alumnado y a las actividades que requieran la presencia de más de un maestro o una maestra en el aula, en especial, en el período de adaptación. Estas tareas deberán estar planificadas en las programaciones de ciclo o nivel, teniendo en cuenta que su dedicación horaria responderá a los objetivos previstos.

HORAS DE PERIODICIDAD NO FIJA

Dos horas de media semanal en cómputo anual.

Actividades de periodicidad no fija, en el centro o fuera del centro, como la realización de claustros, de sesiones de formación complementaria. No figuran en los horarios individuales del profesorado.

AFÍLIATE AL STEC-IC
¡LA FUERZA
DE LA ENSEÑANZA!
STEC
INTERSINDICAL CANARIA

1. Redes autorizadas por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa:

- Red Virtual Educativa de Bibliotecas Escolares de Canarias (Red BIBESCAN).
- Red Canaria de Centros para la Participación Educativa (RCPE).
- Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud (RCEPS).
- Red Canaria de Escuelas Solidarias (RCES).
- Red Canaria de Escuelas para la Igualdad,
- Redes para la Educación Ambiental: Red Canaria de Centros Educativos para laSostenibilidad (RedECOS).
- Red Canaria de Centros GLOBE (Aprendizaje y Observaciones Globales en Beneficio delMedioambiente).
- Red Canaria de Huertos Escolares Ecológicos.

El EGC estará integrado por la persona que ostenta la dirección o la jefatura de estudios y los miembros de la comunidad educativa que, a propuesta de la dirección, se determinen. Se recomienda que la dirección asigne con carácter preferente, al menos, a las siguientes:

1. Persona acreditada en mediación y/o responsable del servicio de mediación.
2. Referente de convivencia positiva y/o referente de acoso escolar.
3. Profesorado con perfil de convivencia.

Los centros educativos podrán aplicar otros criterios organizativos distintos a los regulados en la presente Resolución cuando participen en planes, programas y proyectos aprobados por la CEU, según las condiciones específicas de los mismos. La supervisión de los horarios se llevará a cabo por la Inspección de Educación.

Condiciones y criterios previos para la elaboración de horarios.

1. Las horas de trabajo del profesorado serán distribuidas de lunes a viernes, especificando las horas lectivas y complementarias. Aparecerá en PINCEL.
2. Los equipos directivos que trabajen con maestros/as itinerantes deben coordinarse para la confección de los horarios compartidos entre estos centros, procurando no asignar tutorías. Se intentará que no se desplace de un centro a otro en el mismo día.
3. El Claustro establecerá, previa propuesta de la CCP, criterios propios para la elaboración de los horarios, atendiendo exclusivamente a razones pedagógicas y los que se establecen en la Orden de 13 de octubre 2013.
4. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzasen el marco de su atribución docente o de desarrollar actividades que puedan corresponderle, de acuerdo conla organización pedagógica del centro.

APROBACIÓN Y RECLAMACIÓN DE HORARIOS

1. La dirección, una vez confeccionados los horarios, **los aprobará de forma provisional y los distribuirá entre el profesorado antes del comienzo de las actividades lectivas del nuevo curso**. Se celebrará una sesión del Claustro, comprobando que se han seguido tanto los criterios pedagógicos fijados por los órganos de gobierno del centro como los establecidos en la Orden 9 de octubre 2013. Se dejará constancia en el acta de las observaciones o reparos formulados.

2. El profesorado no conforme podrá **reclamar ante la dirección** del centro en **el plazo de los tres días hábiles** siguientes a la comunicación del horario. La dirección del centro resolverá en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación. En caso de no estar de acuerdo con la resolución adoptada o de no haber tenido respuestaen dicho plazo, el profesorado podrá presentar recurso de alzada, que pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes ante la Dirección Territorial de Educación correspondiente.

3. La dirección del centro, en cualquier momento del curso, **podrá adjudicar, grupos de alumnado y horarios**, teniendo en cuenta circunstancias que afecten de manera significativa y constatable al aprovechamiento escolar del alumnado o a la mejor organización del centro, debiendo en este caso informar al Claustro y a la Inspección Educativa.

AFÍLIATE AL STEC-IC
¡LA FUERZA
DE LA ENSEÑANZA!
STEC
INTERSINDICAL CANARIA

NORMATIVA DE REFERENCIA

Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento. (Artículos 18 al 23).

Acuerdo para la Mejora del Sistema Público Educativo en Canarias 2022.